

Serán considerados méritos preferentes:

- 1.º El estar en posesión del título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.
- 2.º El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por administración a satisfacción de los jefes.

Los aspirantes no deberán aportar previamente ningún documento justificativo de que reúnen las anteriores condiciones.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que dichos aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán la cantidad de 100 pesetas, a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal, de acuerdo con lo establecido y como derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Después de comunicada la lista se nombrará el Tribunal competente cuya composición se hará pública en el referido «Boletín», donde igualmente se hará pública la fecha, hora y lugar del examen.

Palencia, 1 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe.—3.510.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de junio de 1962 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a todos los miembros del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica del Aire.

Se rectifica la Orden ministerial de 16 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 121), en el sentido de que se concede a todos los miembros del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica del Aire el derecho a percibir asistencias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 los Vocales, siempre que se cumpla la condición establecida en el párrafo tercero del artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y con cargo al Presupuesto en vigor.

Madrid, 18 de junio de 1962

R. Y DÍAZ DE LECEA

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ventura Bengoechea Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ventura Bengoechea Pérez, Ayudante de segunda de Ingenieros Aeronáuticos, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 8 de junio de 1961, que le denegó la solicitud de exención del pago de cuotas como acogido al régimen de Derechos Pasivos Máximos y comprendido en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, y cuya Resolución fué confirmada en reposición por otra de 31 de agosto siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1962 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ventura Bengoechea Pérez, Ayudante de segunda de Ingenieros Aeronáuticos, contra las Resoluciones del Ministerio del Aire de 8 de junio de 1961, que le denegó la petición formulada de exención del pago de cuotas como acogido al régimen de Derechos Pasivos Máximos por estimarse comprendido en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y la de 31 de agosto siguiente, que confirmó aquélla en reposición, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la revocación de dichas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho, debiendo quedar firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus preten-

siones, sin hacerse especial imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 353).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 19 de junio de 1962

DÍAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para la contratación del suministro de leña que se cita.

Se anuncia subasta para la contratación del suministro de leña para las atenciones que se indican:

Leña para calefacción 241.949 Kg.
Leña para guardias y cantones ... 59.353 Kg.

El acto de la subasta se celebrará a las once horas del día 20 de julio próximo, en el salón de actos de la Jefatura de esta Zona (calle Antonio Planas, 27).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Lladó, s/n.) en días laborables, de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario, Palma de Mallorca, 25 de junio de 1962.—El Secretario, Carlos Lorduy G. de la Vega.—6.218.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de julio de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,776	59,956
1 Dólar canadiense	55,270	55,436
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,883	168,388
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,156	120,517
1 Marco alemán	14,978	15,023
100 Liras italianas	9,632	9,661
1 Florin holandés	16,637	16,687
1 Corona sueca	11,622	11,657
1 Corona danesa	8,574	8,700
1 Corona noruega	8,375	8,400
100 Marcos finlandeses	18,586	18,641
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,331	209,961